

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS MASIVO
DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO**

376-DAMCT-2018; 773186666678
386-DAMCT-2018; 77318661281
387-DAMCT-2018; 77318652404
388-DAMCT-2018; 77318672208
326-DAMCT-2018; 77318640333
362-DAMCT-2018; 77318668941

**AUTORIZA A INSTITUCIONES SIN FINES DE
LUCRO, COMO RECEPTORAS DE ALIMENTOS
CUYA COMERCIALIZACIÓN SEA INVIABLE.**

SANTIAGO, 27 NOVIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EX. SII N° 116.-/

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el D.F.L. N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; lo establecido en el artículo 6°, letra A), N° 1, del D.L. N° 830, de 1974; que contiene el Código Tributario, lo establecido en el artículo 31° N° 3, de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. 824, de 1974; lo señalado en los artículos 8°, letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a la Ventas y Servicios, D.L. N° 825, de 1974; lo establecido en la Ley N° 19.638, publicada en el Diario Oficial con fecha 14.10.1999; lo establecido en la Ley N° 20.500, publicada en el Diario Oficial con fecha 16.02.2011; las instrucciones contenidas en la Resolución Ex. SII N° 45, de fecha 01.09.2003; las instrucciones contenidas en las Circulares N° 3, de 1992 y N° 54, de 2009; y Resolución Ex. SII N° 59, de fecha 20.06.2014.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Circular N° 54, de 02 de octubre de 2009, publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2009, se impartieron instrucciones sobre castigo de alimentos cuya comercialización se ha vuelto inviable;

2° Que, de conformidad a lo establecido en el resolutivo 6° de la Resolución Ex. SII N° 59, de 20 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial de 27 de junio de 2014, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el artículo 31° N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en concordancia con el artículo 8° letra d) y 79° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

3° Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar a Instituciones sin Fines de Lucro como Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, siempre que cumplan en forma íntegra los requisitos señalados en los Resolutivos N° 1 y 2 de dicho acto administrativo.

4° Que, la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014; que reemplazó a la Resolución Ex. SII N° 129 de 06 de agosto de 2010, agregó como nuevos requisitos, poseer Inicio de Actividades vigente y un buen comportamiento tributario.

5° Que, las Instituciones han solicitado el otorgamiento de la autorización para ser receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable, para entregarlos a título gratuito a personas de escasos recursos;

6° Que, teniendo presente el contenido del informe, evacuado por Jefa del Departamento de Asistencia de la XVI Dirección Regional Metropolitana

Santiago Sur, Jefa de Unidad de Providencia, Jefe de Unidad Buin, y Jefe de Departamento de Asistencia XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

SE RESUELVE:

1° Autorizase como Instituciones Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile, a las entidades que se individualizan a continuación:

RAZÓN SOCIAL	ROL ÚNICO TRIBUTARIO
AGRUPACION SOLIDARIA PARA EL MÁS NECESITADO	65.172.998-K
MINISTERIO CRISTO REY	65.168.701-2
FUNDACION LOS ROBLEDOS DE RANGUE	65.170.095-7
ASOCIACION JUNTOS SOMOS FUTURO	65.158.301-2
ORGANIZACION SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA VINA DEL MAR	65.163.769-4
ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO	65.099.899-5

2° Las instituciones autorizadas de acuerdo los resolutivos anteriores, deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 59, de 2014.

3° El incumplimiento de las obligaciones que establece esta Resolución, será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 109 del Código Tributario.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

En la oficina virtual del SII en Internet, podrá consultar la nómina de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Alimentos, cuya Comercialización sea Inviabile, autorizadas para recibir alimentos para su entrega en forma gratuita a personas de escasos recursos.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

VÍCTOR VILLALÓN MÉNDEZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

JBA/MDT/LVB

DISTRIBUCIÓN:

- Diario Oficial (Extracto)
- Boletín
- Internet